



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Expedido por Acuerdo de su Junta de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5740, de fecha 28 de mayo de 2015.

Última reforma por Acuerdo de su Junta de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1052, Segunda Sección, de fecha 05 de noviembre de 2019.

Tiene por objeto definir las atribuciones y competencias, así como regular la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, "INFOCAM", organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.



ÍNDICE

	PÁG
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DEL DIRECTOR GENERAL	4
CAPÍTULO III DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS	6
CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES	7
CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS	13
TRANSITORIOS	13



REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, "INFOCAM", organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. INFOCAM: Al Instituto de Información Estadística Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.
- II. Ley: A la Ley del Sistema de información para el Estado de Campeche.
- III. Unidades Administrativas: A las áreas administrativas estatales y municipales que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográfico o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Estatal.

ARTÍCULO 3.- El INFOCAM para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con las direcciones administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Estadística;
- III. Dirección Geomática;
- IV. Dirección de Geografía y Catastro;
- V. Dirección de Análisis Multifinalitario;
- VI. Unidad Jurídica; y
- VII. Coordinación Administrativa y de Vinculación.

El INFOCAM podrá contar con las demás unidades administrativas necesarias para su buen funcionamiento que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización. Asimismo, se podrá auxiliar de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad.



ARTÍCULO 4.- La administración del INFOCAM estará a cargo de la Junta de Gobierno y de la Dirección General, cuya integración y funciones se establecen en la Ley, mismas que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en la misma, en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Al frente del INFOCAM habrá un Director General, el cual conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emite la Junta de Gobierno, el cual se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás unidades administrativas del INFOCAM ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que fije la Junta de Gobierno para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 7.- El Director General, además de las previstas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y en la Ley del Sistema de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y funciones atribuidas al INFOCAM;
- II. Asistir a las sesiones de la junta de Gobierno;
- III. Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del INFOCAM;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas de trabajo establecidos en el INFOCAM;
- V. Integrar y presentar a la Junta de Gobierno los proyectos para incluir al catálogo información de Interés Estatal;
- VI. Presentar ante la Junta de Gobierno los instrumentos de análisis, interpretación y evaluación de la información que promueva la mejor toma de decisiones así como los instrumentos de difusión de la información pública relevante;
- VII. Presentar ante la Junta de Gobierno, los proyectos de información para contribuir con los mecanismos e instrumentos de planeación, el diseño de políticas públicas y su evaluación;
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno las actualizaciones de la información técnica para determinación del plano único del Estado;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 05/noviembre/2019

- IX.** Presentar a la Junta de Gobierno los resultados de la información estadística y geográfica que fungirán como datos oficiales;
- X.** Presentar a la Junta de Gobierno las políticas y los programas de información y catastrales que se deberán seguir durante el periodo;
- XI.** Proponer a la Junta de Gobierno la concertación de convenios de coordinación en los diversos planes y programas en que tal situación deba presentarse con entidades homólogas de la Federación, de los Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas, para la realización del objeto del INFOCAM;
- XII.** Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas del establecimiento de Comités Técnicos Especializados y sus miembros;
- XIII.** Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, y actos de administración;
- XIV.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las modificaciones a la estructura orgánica del INFOCAM, así como aquellas de carácter jurídico y administrativo que tiendan a mejorar su organización y funcionamiento;
- XV.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento, licencia o remoción del personal del INFOCAM;
- XVI.** Tener a su cargo la administración del INFOCAM, la representación legal de éste, y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes confieren a la Junta de Gobierno.
- XVII.** Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVIII.** Dar a conocer a los Poderes del Estado y al público en general el calendario de publicación de Información de Interés Estatal una vez aprobado por la Junta de Gobierno;
- XIX.** Aplicar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del INFOCAM, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- XX.** Convocar, por instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma y
- XXI.** Expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de la competencia del INFOCAM y sus unidades administrativas; y
- XXII.** Las demás que le señale la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, las disposiciones legales y/o administrativas que emanen de ella, otras leyes del marco jurídico estatal, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

El Director General del INFOCAM acudirá a las sesiones de la Junta de Gobierno en su calidad de Secretario Técnico de la misma y tendrá voz no voto en cada una de las sesiones.

Nota: Artículo reformado por Acuerdo de su Junta de Gobierno, P.O.E. No. 1052, Segunda Sección, de fecha 05/noviembre/2019.



CAPÍTULO III DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8.- Al frente de cada dirección administrativa habrá un titular, quienes se auxiliarán del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y desarrollarán sus atribuciones y funciones respectivamente, conforme al presente Reglamento Interior y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las direcciones administrativas del INFOCAM ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que emita la Junta de Gobierno, el Director general y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 10.- A los titulares de las direcciones administrativas, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los programas y acciones para los sistemas de información estadística, geográfica y catastral del Estado;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Formular, en el ámbito de su competencia, propuestas de política, lineamientos y normas técnicas para las actividades que se desarrollan en su unidad administrativa;
- IV. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa operativo anual y de los anteproyectos de presupuesto del INFOCAM;
- V. Proponer la celebración y ejecución de Acuerdos, Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INFOCAM;
- VI. Proponer al Director General las modificaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas en las que se sustenta la organización y ejecución de los programas específicos del INFOCAM;
- VII. Acordar con el Director General los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VIII. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento del INFOCAM;
- IX. Elaborar y promover programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de geografía, estadística, información y catastro, según les corresponda;



- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del INFOCAM, cuando la ejecución de los programas, proyectos o acciones así lo requieran;
- XI. Promover el desarrollo de las unidades sectoriales, regionales y municipales de información para la recopilación, integración y producción de información estadística, geográfica y catastral;
- XII. Atender con diligencia las comisiones que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
- XIII. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la Dirección a su cargo, de conformidad a las necesidades de servicio;
- XIV. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a su cargo, observará los lineamientos de política y las normas que determinen las autoridades correspondientes;
- XV. Coordinar y concertar con los titulares de otras dependencias todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los programas del Instituto;
- XVI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto;
- XVII. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la Dirección; y
- XVIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida el Director General.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 11.- Compete a la Dirección de Estadística lo siguiente:

- I. Integrar y mantener actualizado el sistema de información estadística de Interés Estatal;
- II. Establecer, en coordinación con las unidades correspondientes, un catálogo estatal de indicadores;
- III. Definir y mantener actualizado el inventario de las fuentes y unidades generadoras de información económica, demográfica y social de los ámbitos federal, estatal y municipal;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 05/noviembre/2019

- IV. Solicitar a las unidades productoras de información de carácter federal, estatal y municipal, los datos estadísticos de interés estatal;
- V. Promover y, en su caso, desarrollar los proyectos para generar la Información estadística de Interés Estatal inexistente;
- VI. Elaborar instrumentos de análisis, interpretación y evaluación de la información estadística que promuevan la mejor toma de decisiones;
- VII. Integrar, analizar y producir instrumentos de difusión de información pública oficial relevante para el Estado;
- VIII. Desarrollar estudios estadísticos y socioeconómicos enfocados a la población, que sean requeridos para una mejor toma de decisiones;
- IX. Implementar el establecimiento de observatorios con la finalidad de monitorear las variables de información considerada como de interés estatal;
- X. Garantizar la disponibilidad de la información para el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión pública, y
- XI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

ARTÍCULO 12.- Compete a la Dirección Geomática lo siguiente:

- I. Procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información;
- II. Promover la adopción de métodos y normas técnicas en la captación de los datos objeto de registro de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en coordinación con las autoridades que les compete administrar directorios de personas físicas o morales, catastros, registros públicos de la propiedad y del comercio, padrones, inventarios y demás registros administrativos que permitan obtener Información;
- III. Generar y administrar un sistema de consulta y disposición gubernamental de la Información de Interés Estatal;
- IV. Diseñar y crear la estructura de datos necesaria para contener los repositorios de los sistemas geográficos, catastrales y estadísticos del INFOCAM;
- V. Planear, diseñar y mantener actualizada la tecnología de servidores e interfaces del portal de acceso a la información del INFOCAM;
- VI. Diseñar y mantener actualizado el portal de la página web oficial del INFOCAM;
- VII. Proporcionar soporte informático, de redes y sistemas de información a todas las áreas administrativas del INFOCAM;
- VIII. Mantener el acervo digital, promover el uso adecuado del software y facilitar el conocimiento de tecnologías de la información y las comunicaciones;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 05/noviembre/2019

- IX. Garantizar la integridad, seguridad y acceso a la información de los sistemas de información que administre el INFOCAM;
- X. Ser el enlace técnico en los contratos de tecnologías de la información, comunicaciones y sistemas Informáticos que firme el INFOCAM;
- XI. Coordinar los procesos de captación, procesamiento, creación, actualización, modernización y administración de la información, garantizar su precisión, utilidad y oportunidad;
- XII. Operar el Subsistema de Información Catastral Multifinanciaría, a través del Sistema de Gestión Catastral, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades de los órdenes estatal y municipal; y
- XIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

ARTÍCULO 13.- Compete a la Dirección Geografía y Catastro lo siguiente:

- I. Integrar y mantener actualizado la información Catastral y Geográfica, la cual contará por lo menos de la representación cartográfica y la información organizada en bases de datos alfanuméricas, e información cartográfica y geográfica sobre la propiedad inmobiliaria existente dentro del Estado de Campeche;
- II. Fomentar y coadyuvar en la modernización y actualización permanente de los sistemas catastrales para contribuir con la certeza geográfica y jurídica de la propiedad raíz;
- III. Procurar el cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Información Catastral, a través del Sistema de Gestión Catastral, en los términos de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche;
- IV. Mantener y salvaguardar el Subsistema de Información Catastral;
- V. Garantizar la información técnica y geográfica necesaria para coadyuvar con las autoridades competentes en la definición y demarcación de los límites intermunicipales y del territorio estatal, para dotarlo de certeza geográfica y conformar el plano único oficial del Estado;
- VI. Llevar a cabo la producción y actualización de la cartografía básica del Estado e incorporar en los aspectos temáticos, los datos que aporten las dependencias y organismos responsables de la información sectorial;
- VII. Registrar las características del territorio del Estado, tanto naturales como antrópicas; y
- VIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.



ARTÍCULO 14.- Compete a la Dirección de Análisis Multifinanciero lo siguiente:

- I. Planear, diseñar e implementar las acciones necesarias para la obtención de información territorial de interés estatal que no se encuentre disponible;
- II. Generar estrategias, acciones, procedimientos, metodologías y normas que aseguren la calidad, compatibilidad y comunicación de la información territorial, para integrarlos al sistema de información estatal;
- III. Realizar análisis retrospectivos y prospectivos de la información territorial a partir de los registros de las dependencias municipales, estatales y organismos descentralizados;
- IV. Elaborar estudios para caracterizar el mercado inmobiliario para mejorar la administración del suelo;
- V. Integrar e implementar la operación de observatorios territoriales, en particular los relativos a valores inmobiliarios;
- VI. Realizar análisis de viabilidad y potencial de proyectos con base en la información territorial;
- VII. Elaborar y asesorar proyectos de investigación en temas relacionados con políticas de suelo, recuperación de plusvalías, mercados de suelo y tributación inmobiliaria;
- VIII. Elaborar y asesorar proyectos de investigación en temas relacionados con políticas de suelo, recuperación de plusvalías, mercados de suelo y tributación inmobiliaria;[SIC]
- IX. Promover y facilitar a través del Sistema de Información Estatal el uso de la información territorial, para la planeación integral, diseño de políticas públicas, toma de decisiones y desarrollo de las actividades públicas y privadas, mediante mecanismos de interpretación institucional;
- X. Incentivar el incremento de la calidad y perfeccionamiento metodológico de la Información de Interés Estatal existente;
- XI. Coadyuvar en la determinación de los mecanismos necesarios para la integración del Sistema de Estatal de Información con otras dependencias y organismos;
- XII. Promover que el Sistema Estatal de Información cumpla con su finalidad; y
- XIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

ARTÍCULO 15.- Compete a la Unidad Jurídica lo siguiente:



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 05/noviembre/2019

- I. Representar al INFOCAM, previo poder que al efecto le otorgue el Director General, ante cualquier particular o autoridad judicial, laboral o administrativa federal, estatal o municipal, así como ejecutar por cuenta de éste, en su calidad de demandante, los actos jurídicos correspondientes a realizar el seguimiento de los procesos y atender los requerimientos de los tribunales judiciales, laborales y administrativos que emitan o instauren con relación y en su contra, o de su personal en el ejercicio de sus facultades, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- II. Atender las consultas de carácter legal que soliciten las unidades administrativas del INFOCAM relacionadas con las funciones a su cargo y, en su caso, realizar los trámites pertinentes;
- III. Coordinar la elaboración de proyectos de instrumentos jurídicos que regulan la actividad del INFOCAM y someterlos a la consideración del Director General, así como tramitar, en su caso, su publicación en el periódico oficial del Estado de Campeche;
- IV. Efectuar el registro legal de los productos de información o publicaciones del INFOCAM ante las autoridades competentes;
- V. Revisar los fundamentos jurídicos y determinar los alcances y consecuencias de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre el INFOCAM; y
- VI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

ARTÍCULO 16.- Compete a la Coordinación Administrativa y de Vinculación lo siguiente:

- I. Dirigir y coordinar las políticas y estrategias estatales en materia catastral y apoyar técnicamente las funciones catastrales de los municipios;
- II. Apoyar a los municipios en la elaboración de políticas, normas y lineamientos catastrales;
- III. Apoyar a los municipios en la formulación de los proyectos anuales de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción, así como de los instructivos y reglamentos de índole catastral;
- IV. Asesorar, brindar capacitación y apoyo técnico a los municipios, para el buen desempeño de la gestión catastral;
- V. Planear, programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales necesarios para el desempeño de las funciones de las unidades administrativas del INFOCAM;
- VI. Aplicar en el Instituto las normas y políticas generales en cuanto a personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última reforma publicada en el P.O.E. 05/noviembre/2019

- VII. Dar seguimiento a los planes y programas de acción establecidos en las diferentes Direcciones del INFOCAM;
- VIII. Establecer mecanismos e instrumentos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos asignados al INFOCAM;
- IX. Ejecutar las medidas que dicte el Director General para la mejor atención de las necesidades del INFOCAM en materia de personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales;
- X. Coordinarse con los titulares de las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del INFOCAM;
- XI. Auxiliar a los titulares de las unidades administrativas del INFOCAM a tramitar a solicitud de los mismos y con la aprobación de la Dirección General, los movimientos de personal, así como las solicitudes de servicios generales;
- XII. Vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo, así como coordinar las acciones de protección civil y de seguridad e higiene del instituto, con base en las normas y políticas aplicables para estos fines;
- XIII. Coordinar la formulación de los programas de trabajo, así como la integración de los programas operativos y actualización de los manuales administrativos del INFOCAM;
- XIV. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFOCAM, así como su calendarización para los recursos del presupuesto asignado de acuerdo con los programas de trabajo;
- XV. Ejercer y controlar, con autorización del Director General, el presupuesto anual asignado al INFOCAM, así como los ingresos que se generen por servicios que se presten o por las donaciones que reciba;
- XVI. Analizar y consolidar los estados financieros, así como los reportes del avance programático del presupuesto del INFOCAM;
- XVII. Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como de los bienes de consumo del INFOCAM;
- XVIII. Asegurar el cumplimiento de los asuntos y trámites jurídicos del INFOCAM;
- XIX. Evaluación de los planes de protección civil y de seguridad e higiene en el INFOCAM;
- XX. Dar seguimiento a proyectos especiales a solicitud del Director General;
- XXI. Levantar toda clase de actuaciones administrativas al personal de base y de confianza del Instituto por violación a las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche o a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche; y
- XXII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta o el Director General.



CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 17.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales no mayores de quince días, por el servidor público subalterno que para tal efecto designe, informándole de ello a la Junta de Gobierno y al Secretario de Gobierno en su carácter de Coordinador de Sector, si la ausencia excede de este término, el Director General deberá someter a la Junta de Gobierno la designación del servidor que la cubrirá.

En caso de que la ausencia se convierta en definitiva, corresponderá al Gobernador del Estado designar al servidor público que, con carácter de Encargado de Despacho, lo sustituya entretanto se nombra un nuevo titular del INFOCAM.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias temporales o accidentales no mayores a los quince días naturales de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidos por el servidor público subalterno que ellos designen, con el consentimiento del Director General. En caso de ausencias mayores o definitivas, será suplido por la persona que designe el Director General con la aprobación de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto catastral del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1996.

TERCERO.- En tanto se expiden los manuales de organización, procedimientos y estructuras que en este reglamento se mencionan, el Titular de la Dirección General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal, que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los siete días del mes de mayo del año de dos mil quince.

Mtra. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del INFOCAM. - Rúbrica.

EXPEDIDO POR ACUERDO DE SU JUNTA DE GOBIERNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 5740, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Tirzo Raúl García Sandoval, Presidente de la Junta de Gobierno y Secretario de Planeación. - **Ing. Gabriel Escalante Castillo**, Secretario de Desarrollo Económico, Vocal.- **C.P. José Ignacio España Novelo**, Secretario de Desarrollo Rural, Vocal.- **Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, Vocal.- **Lic. Christian Mishel Castro Bello**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, Vocal.- **Mtra. Elvira de los Ángeles López González**, Secretaria de la Contraloría, Vocal.- **C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**, Secretaria de Finanzas, Vocal.- Rúbricas.

REFORMADO POR ACUERDO DE SU JUNTA DE GOBIERNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 1052, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.